



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01251872- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPIOS QUE NO PERCIBEN
COPARTICIPACIÓN - 1º CUOTA SAC -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01251872- -NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2023-64-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2023-64-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los Municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia, Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023;

Que los Municipios mencionados precedentemente no perciben recursos derivados del Régimen Provincial de Coparticipación, Artículo 4º Ley 2148;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26º de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten los gastos que genera el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del 2024;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º Inc. 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo **IF-2024-01316138-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el Anexo **IF-2024-01316153-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos

trescientos sesenta y un millones trescientos setenta mil seiscientos cinco (\$361.370.605.-), destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario 2024.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2024-01316170-NEU-SIP#MEI** del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para la primera cuota del Sueldo Anual Complementario 2024, conforme al detalle que obra en el Anexo **IF-2024-01316153-NEU-SIP#MEI** de la presente norma.

Artículo 5º: El Aporte No Reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.